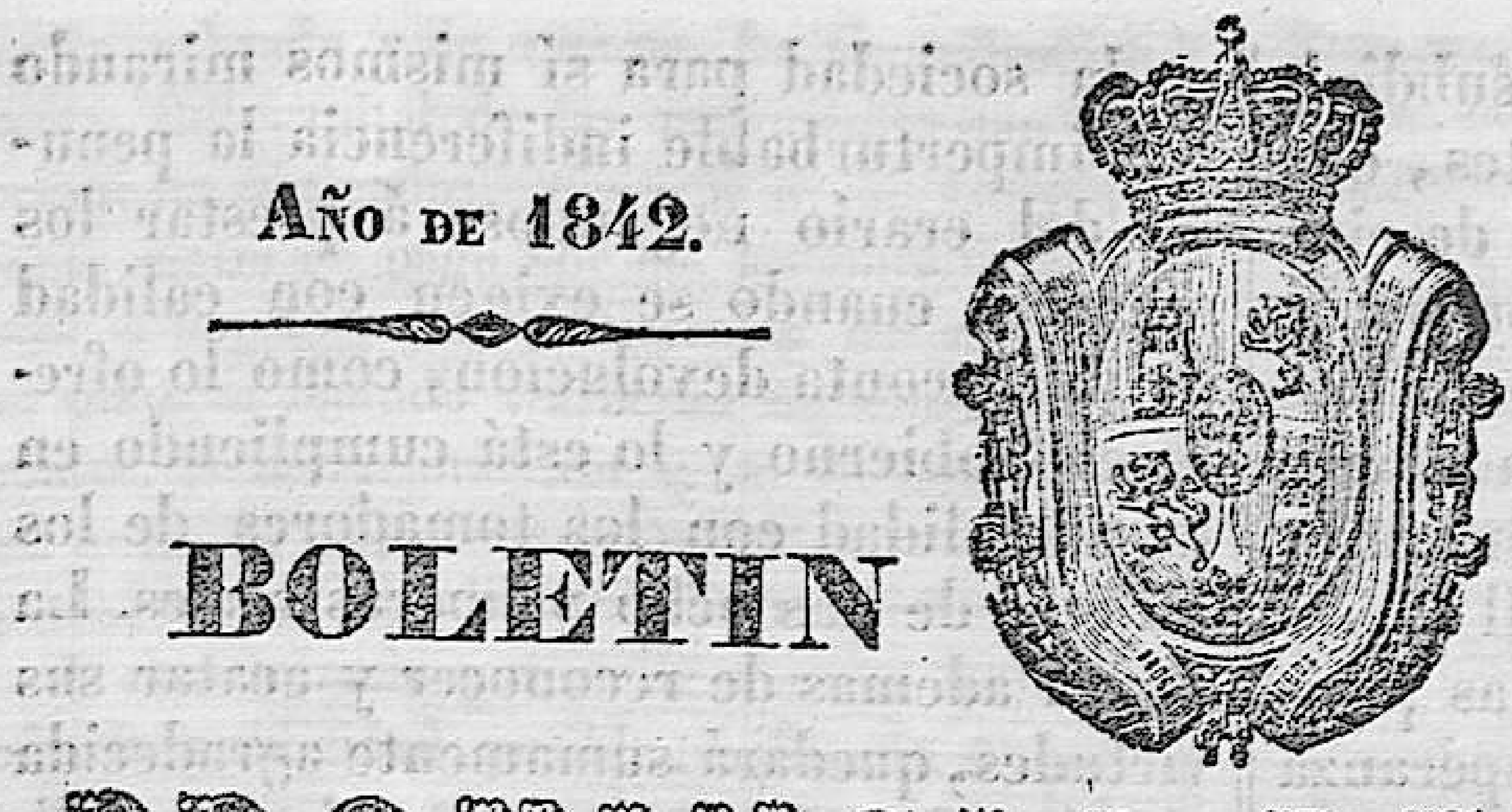
AÑO DE 1842. NÚMERO 112.





BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Martes 20 de setiembre.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 895. JUNTA DE AUTORIDADES.

La Junta acordó en sesion de 15 del corriente dirijir á los Ayuntamientos y mayores contribuyentes de la provincia el oficio y circular que siguen.

La Junta en la sesion del 6 ha acordado escitar el patriotismo de los contribuyentes de esta provincia para que se interesaran en la toma de los billetes del Tesoro del modo que verá V. S. en el adjunto ejemplar. Tuvo en cuenta tambien la influencia de V. S. para que secunde su pensamiento, inculcando en el ánimo de sus domiciliarios pudientes lo ventajoso de la negociacion, ya por sus intereses, ya por la seguridad del reintegro del capital y pago de aquellos.

No menos dejó de tener presente que si á los particulares reporta interes la toma de los billetes, mucho mas tienen las corporaciones municipales en adquirir estos, porque con ellos pueden hacer el pago de las contribuciones designadas; asi que espera que no solo empleará V. S. su influjo persuadiendo á los contribuyentes pudientes de que en ninguna negociacion conseguirán mas lucro que en la de la toma de billetes, sino que dará V. S. el ejemplo suscribiéndose por los que pueda adquirir, ó anticipando el tercio de contribuciones de abril de 1843.

La Junta instalada el dia 3 del corriente mes en cumplimiento del decreto de S. A. el Regente del reino de 27 de agosto último, en la sesion del 6 ha concebido las mas lisongeras esperanzas de que se realizará la toma del número de billetes que en el reparto cupo á esta provincia, y son equivalentes á la suma de 5000 reales. Funda sus esperanzas en el interés que ofrece la negociacion de las doce primeras series de las veinte y cuatro que no se adjudicaron antes, y en el patriotismo de los ciudadanos que conoce la Junta pueden adquirir dichos billetes. El interés recompensa superabundantemente cualquiera lucro que el tomador de los billetes pudiera lograr empleando en otra negociacion el metálico facilitado en cambio de aquellos; y se hace de mayor precio atendida la seguridad del reintegro del capital é intereses, pues no solo se admiten en pago de todos los derechos de aduanas de rentas provinciales, catastro equivalente talla donativo de las provincias Vascongadas servicio de Navarra, paja utensilios subsidio industrial y de comercio y frutos civiles, sino que el resto que no se invierta en estos objetos se pagará por el Tesoro público, guardando el rigoroso turno que está acordado para la amortizacion de capital é intereses; quedando espedito el derecho á los tenedores de los billetes para elegir el medio de hacerse pago en todas las rentas arriba enumeradas, ó el de reclamar la amortizacion de capital é intereses en el orden y tiempo designado á la serie ó mensualidad que representen los billetes. Demostrado el notorio lucro de la negociacion, y la seguridad del reintegro del capital é intereses, no puede menos de entrar en ella la mayor parte de los contribuyentes de esta pro-

vincia, porque cada serie está subdividida en cuatro clases de billetes, que representa la primera el capital de cien reales con aumento de medio por ciento mensual, la segunda el de doscientos la tercera el de cuatrocientos la cuarta el de mil con proporcionales aumentos; de modo que á todos será facil tomar los billetes segun sus respectivas posibilidades. Si saliera fallida su esperanza respecto á uno de los puntos en que se apoya la Junta, que es el lucro del seis por ciento anual, y ademas el quebranto que sufre el Gobierno hasta de un veinte por ciento, porque á muchos contribuyentes no sea genial dedicarse á esta clase de negociaciones, tiene la conviccion de que se realizará contando solo con el patriotismo de los que se hallan en disposicion de tomar los billetes del Tesoro. Todo buen ciudadano tiene un deber de atender á las necesidades del Estado, y el que reusa remediarlas viola las obligaciones mas sagradas, comete una ingratitud, pues no corresponde á los beneficios que recibe de un buen gobierno, tratando como enemigos á los que esperan sus servicios y socorros. Dando por supuesto que en el corazon de V. se abrigan sentimientos patrióticos y que aborrecerá á los que por un sórdido interés y por egoismo refinado han colocado al Gobierno en la posicion de acudir á la lealtad de los buenos españoles, conceptuándole á V. en este número, se dirige con confianza la Junta á V. suplicándole se suscriba por los billetes que pueda tomar, sirviéndose manifestar la parte de quebranto que piensa exigir; dando de este modo una prueba positiva del deseo de que se consolide la actual forma de gobierno, que teniendo recursos para salir de sus apuros promete afianzar aquella y entrar francamente en el camino de las reformas que dan por resultado el alivio de las cargas públicas.

Segun la parte que tome V. en esta negociacion y en la diminucion del quebranto, patentizará á la faz de la nacion que posee virtudes sociales, al contrario de aquellos de quienes poco ó nada puede esperar la misma no valiéndose de los medios de coaccion, que solo viven en la sociedad para sí mismos mirando con imperturbable indiferencia la penuria del erario negándose á prestar los socorros cuando se exigen con calidad de una pronta devolucion, como lo ofrece el Gobierno y lo está cumpliendo en la actualidad con los tomadores de los billetes de las ocho primeras series. La Junta ademas de reconocer y acatar sus virtudes, quedará sumamente agradecida al singular favor que la dispense V. correspondiendo á esta escitacion: y cree oportuno indicarle al propio tiempo que las órdenes referentes á este asunto (por si gusta instruirse de ellas) se hallan insertas en los boletines de 9 de junio número 68, 28 del mismo número 76, 12 de julio número 82 y 8 de setiembre número 107.

Dios guarde á V. muchos años. Orense 9 de setiembre de 1842.=El Gefe político, José Becerra.=El Intendente, Pedro Llanas.=El Comandante general, José Moure.=El Gobernador eclesiástico, Juan Manuel Bedoya.=El Alcalde primero, Juan María Cid.=El Diputado provincial, José Gomez Nóboa.=El Diputado provincial, Manuel Martinez.=El Regidor, Manuel Martinez.=El Regidor vocal secretario, José María Cobian.

Lo que ha dispuesto insertar en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 16 de setiembre de 1842.=El Gefe político presidente, *José Becerra.*=P. A. de la J., *Manuel Martinez*, vice-secretario.

Número 896. GOBIERNO POLÍTICO.

El Inspector general de caminos, canales y puertos con fecha 12 del corriente me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 8 del corriente una orden de S. A. el Regente del reino, relativa á los empréstitos autorizados por la ley de 16 de agosto del año próximo pasado con destino á las obras de las carreteras de Galicia y Valencia, cuyos artículos 1.° y 4.° son como siguen.

1.° Las acciones de uno y otro empréstito se considerarán como títulos al portador.

4.° Siendo nominales las cartas de pago que se han entregado y aun deben entregarse

por lo cobrado y lo que se ha de cobrar á cuenta del capital de las acciones, estan los accionistas obligados, mientras no se cangeen dichas cartas de pago por las acciones respectivas, á dar aviso á la Direccion del nombre del tomador cuando trasfieran aquellos documentos. Deberán practicar igual diligencia los que antes de esta declaracion hayan verificado la trasferencia sin el espresado requisito.

Y conviniendo que se dé á estos artículos toda la publicidad posible, á fin de que los tenedores de las cartas de pago entregadas ó que se entregaren procedan en conformidad á lo que en el último artículo se previene, sin poder alegar ignorancia en caso contrario, espero se sirva V. S. disponer se inserten en el Boletin oficial de esa provincia.

Y para su publicidad y conocimiento de los habitantes de esta provincia se inserta en el presente Boletin. Orense 17 de setiembre de 1842.= José Becerra.

Número 897. **IDEM.**

Por el juzgado de primera instancia de Santiago se desean adquirir indicios sobre un niño recien nacido muerto y con la falta de un brazo que se halló el 18 de agosto último en uno de los arrabales de aquella ciudad, y se pide á los Alcaldes constitucionales que si hubiesen notado la ausencia de alguna muger embarazada, se diga al espresado juzgado la fecha de su salida y regreso. Orense 17 de setiembre de 1842.=*José Becerra.*

Número 898. **INTENDENCIA.**

A solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion de las fincas que á continuacion se espresarán, pertenecientes á la parroquia de Jubencos en el ayuntamiento de Boborás, á saber:

Una pieza de labradío nombrada de Outeiro, dividida en dos porciones iguales de naciente á poniente, compuesta cada una de nueve ferrados y medio de mediana calidad; tasada cada una en 4,300 rs., que ambas componen la suma de 8,600 rs. vn.

Idem otra pieza de labradío llamada del Crucero y situada á la parte inferior de este, de 8 ferrados de mensura de ínfima calidad; tasada en 1,855 rs.

Un prado nombrado el Grande, sito á la parte inferior de la anterior partida, dividido en dos porciones iguales, la una al norte y la otra al mediodia, de cuatro ferrados de sembradura cada una de ínfima calidad; tasada cada porcion en 1,512 rs., que hacen las dos 3,024 rs.

Una pieza titulada Fuente arcada, compuesta de heredad, prado y monte, de siete ferrados y tercera parte de otro de sembradura de mala calidad; tasada en 1,810 rs.

Un monte nombrado del Saigueiral, de siete ferrados de sembradura de ínfima calidad; tasada en 430 rs.

Otro monte conocido con el nombre de Campo da Obra, de ínfima calidad, de tres ferrados y la tercera parte de otro de sembradura; tasada en 480 reales.

Otro pedazo de monte de igual naturaleza, sito á la parte de abajo de la Casa de la obra, de 12 ferrados de mensura; tasada en 974 rs.

Una pieza de labradío llamada del Iglesario, situada al norte de la Iglesia, dividida en dos porciones iguales, cada una de siete y medio ferrados; y tasada en 1,600 rs., que ambas partidas componen 3,200 rs.

Una chousa de monte que está sobre la Iglesia, dividida en tres suertes, la primera tasada en 480 rs., otra que dice á norte de igual naturaleza en la misma cantidad, y la otra restante de cinco ferrados, que desde un sumidero llega al muro que cierra los labradíos del lugar de Lama, en 114 rs., que las tres componen la cantidad de 1,074 rs.

Total de estas partidas 21,147 rs. vn.

Y para los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 de la real Instruccion de 1.º de marzo de 1836, he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial. Orense 15 de setiembre de 1842.—*Pedro Llanas.*

Número 899.

SEMINARIO CONCILIAR DE ORENSE.

A fin de que en el próximo curso puedan cumplimentarse diferentes disposiciones dictadas en varias reales órdenes respecto de exámenes y matrículas, se hace saber para inteligencia de los interesados que el dia 17 del próximo mes de octubre se verificarán los exámenes de latinidad para la primera matrícula, á cuyo efecto cada uno de los examinandos se presentará en la secretaría antes del dia 15 con las certificaciones de latinidad y humanidades y fe de bautismo legalizadas en debida forma.

En el 22 del mismo mes se celebrarán los exámenes estraordinarios para todos los alumnos que en el último curso no han merecido la aprobacion, ó no se hayan presentado al examen ordinario.

La matrícula está abierta desde el 1.º de octubre hasta 31 del mismo; pasado cuyo dia no se admitirá ni dará curso á ninguna solicitud sobre el particular segun la real orden de S. A. el Regente del reino de 4 del mes presente. Orense 17 de setiembre de 1842. —El Rector de estudios, *Dr. Vicente Lopez.*

Número 900.

Ayuntamiento constitucional de Alcañices.

En 29 de agosto último se acordó por este Ayuntamiento crear una plaza de médico en esta villa como cabeza de partido: consta de 150 vecinos y está dotada en 300 ducados pagados de los fondos de propios.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de los aspirantes puedan dirijir sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud y antecedentes á la Secretaría de este Ayuntamiento en lo que resta del presente mes. Alcañices 5 de setiembre de 1842. = *Domingo Gago*= *Antonio Ferreras*, secretario.

Relacion de los dueños de las tierras y casas que intercepta la roturacion, esplanacion y obras de fábrica de la línea de carretera entre el pueblo de Taboadela y el desfiladero de Torán en el trozo 20 de la carretera de Vigo á Castilla, segun los planos aprobados por la Direccion general de caminos, canales y puertos.

Terrenos de la parroquia de Taboadela.

Casa de Vicente Vila.
Corral, tierra y viña de José Gallego.
Viña de Manuel de Vide.
Idem de Juan de Vide.
Idem de María Calbiño.
Casas de José Santás.
Idem de Gregorio Cid.
Prado y huerta de Francisco Gallego.
Hera de herederos de Benito Conde.
Huerta de Sebastian Santás.
Idem de Basilio Outeiriño.
Idem de Jacinto Cid.
Idem de Pedro Conde.
Idem de José Cid.
Tierra de Joaquin Gonzalez.
Idem de Benita Fernandez.
Tierras de Agustin Currás y José Gallego.
Idem de Manuel Gonzalez.
Viña de Lorenzo Gallego.
Castaños de Manuel Gallego.
Lameiro de Ramon Gallego.
Huerta de Francisco Santás.
Tierras de Rosa Babarro y Pedro do Forno.
Monte y árboles de Juan Cid.
Tierra de Narciso Conde.
Monte de Gregorio Ramos.
Idem de D. Cesáreo Paz.
Idem de Francisco Menor.
Monte de Jacinto Cid.
Idem de Manuel Cid.
Idem de Pedro Vila.
Castaños de Manuel Menor.
Monte de Benito Menor.
Idem de José do Forno.
Idem de Gregorio Vila.
Idem de herederos de Miguel Cid.
Idem de Mateo Menor.
Idem de Manuel Gonzalez.
Idem de Pedro Conde.
Idem de Joaquin Babarro, de santa Mariña.
Idem de Manuel Perez.
Tierra de Benito Fernandez.
Idem de Antonio Salgado.
Monte y tierra de Manuel do Forno.
Tierra de Pedro do Forno.
Idem de Manuel Conde, de Torán.
Monte de José Cid.
Tierra de Martin Conde.
Monte de Pedro Santás, de Cobelo.
Tierra de Francisco Babarro, de Torán.
Monte de Benito Santás.

Tierras de la parroquia de Torán.

Monte de José Fernandez de Mingarabeiza.
Idem con árboles del abad de Siabál.
Idem con peñas de herederos de Martin Cid.
Idem con retamas de Ramon Santás.
Tierra y dehesa de Ramon Garcia.
Idem idem de Jacinto Fidalgo.
Idem idem de Marina Fidalgo.
Idem del iglesario de Torán.
Monte de Pablo Fidalgo.
Dehesa de Pedro Ramos.
Idem de herederos de Santiago Santás.
Monte de José Cid.
Idem que pareció comun.
Idem de Ramon Cid.
Idem de Ramon de Nóboa.
Idem de Joaquin Babarro.
Idem de herederos de Antonio Viña.
Idem de José Ramos.
Idem de herederos de Manuel Fidalgo.
Dehesa de Jacinto Conde.
Idem de herederos de Carlos Molinero.
Idem de Benita Conde.
Tierra de herederos de Pedro Martinez.
Idem de Miguel Vila.
Idem de Domingo Camba.
Idem de José Gonzalez.
Idem de Juan de Nóboa.
Idem de José Cid de san Fiz.
Idem de Rafael Blanco.
Idem de José Preito.

Allariz 12 de setiembre de 1842.=*Alejo Andrade Yañez.*

Nota de lo que produjo el tres por ciento retenido de cuenta y órden de la Excma. Diputacion provincial á los compradores de billetes de la emision de los 160 millones en todo el mes de la fecha, á saber:

Fechas.	*Ayuntamientos.*	*Compradores.*	*Valor nominal de los billetes.*	*Tres por 100 retenido*
Agosto 1.°	Ceulle......	Benito Perez..	904..17	27..4
	Sobrado del Obispo....	Juan Antonio Selas.......	1,005	30.. 5
2	Orense.....	José Quereizaeta	4,020	120..20
3	Paderne. ...	Angel Nieto...	100..17	3.. 1
	Blancos.....	Juan Perez....	3,517..17	105..18
	Bollo.......	Francisco Perez	402	12.. 2
10	Allariz.....	Manuel de la Torre.	5,050	151..17
	Cualedro ...	José María Alvarez.......	101	3.. 1
11	Canedo.	El Depositario.	2,525	75..26
12	Monterrey. .	José Sotelo...	202	6.. 2
17	Sarreaus....	El Alcalde. ...	101	3.. 1
20	Couso.......	Vicente Romero	202	6.. 2
22	Laza.	Martin Romero	404	12.. 4
	Castrelo....	Manuel Senra.	303	9.. 3
24	Villar de Barrio	Francisco Grande.........	101	3.. 1
26	Porquera...	Vicente Araujo.	303	9.. 3
	Esgos.......	José Alvarez..	101	3.. 1
	Padrenda...	Francisco Varela	303	9.. 3
30	Baltar	Pedro de la Fuente.........	404	12.. 4
		Total. ..	20,049..17	601..16

Cuya cantidad de 601 rs. vn. con 16 mrs. dejamos abonada en cuenta de la Excma. Diputacion provincial. Orense 31 de agosto de 1842.—Santiago Saenz é Hijo.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.